

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.435/

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
29 SET. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS
A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCE
PRODUCCIONES S.A. AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

29.09.2009 : 04460

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 02/275, de fecha 13 de Agosto de 2009 del Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 14 de Agosto de 2009; Memorando Interno N° 03/356, de fecha 07 de Agosto de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; Factura N° 404 de fecha 24 de Diciembre de 2008, emitida a este Servicio por la empresa Alce Producciones S.A y recepción conforme emitida con fecha 11 de Septiembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la realización de las actividades constitutivas del proyecto "Extensión Cultural Cinematográfica", tendiente a facilitar el acceso masivo de la ciudadanía a una programación de obras cinematográficas chilenas, se procedió a contratar el servicio de distribución de entradas para la actividad denominada "Fiesta del Cine".

Que, mediante Resolución Exenta N° 4953 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 21 de Noviembre de 2009, autorizó proceder a la contratación directa del proveedor Alce Producciones S.A., R.UT. N° 77.369.730-2, conforme a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Publicas y el artículo 10° número 9° letra f) de su Reglamento, para la prestación de los servicios de distribución de sesenta y cinco mil entradas al cine, en la ciudad de Santiago, por un monto total de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos chilenos).

Que, de conformidad a lo anterior, entre el Consejo y el proveedor Alce Producciones S.A. se celebró un contrato por los servicios de distribución de entradas para la actividad individualizada precedentemente, instrumento que es aprobado mediante Resolución Exenta N° 5770 de fecha 22 de Diciembre de 2008.

Que, con fecha de 24 de Diciembre de 2008, el proveedor Alce Producciones S.A. emitió a este Servicio la factura N° 404 por un monto total de \$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos chilenos) IVA incluido;

Que, de acuerdo a las certificaciones de recepción conforme emitidas por el funcionario designado por la Jefatura de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo con fecha 29 de Diciembre de 2008 y 11 de Septiembre de 2009, el proveedor ya individualizado prestó efectivamente y en forma satisfactoria el servicio de distribución de entradas para la actividad denominada "Fiesta del Cine", y cuyo costo asciende a la suma de \$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos chilenos) IVA incluido;

Que, de acuerdo al Memorando Interno N° 03/356 de fecha 07 de Agosto de 2009, el Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio, observa que la actividad señalada en considerando precedente, se desarrollo entre los días 14 y 18 de Noviembre de 2008, y la Resolución Exenta aprobatoria del contrato se tramitó con fecha 22 de Diciembre de 2008, con posterioridad a la realización de las actividades.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se desprende que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido, por parte del proveedor Alce Producciones S.A. los servicios de distribución de sesenta y cinco mil entradas al cine, para la actividad denominada "Fiesta del Cine" por un valor total de \$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos chilenos) IVA incluido, no mediando hasta la fecha pago alguno por el mismo, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago al proveedor Alce Producciones S.A. por los servicios de distribución de sesenta y cinco mil entradas al cine, para la actividad denominada "Fiesta del Cine", así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 2°: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo al proveedor Alce Producciones S.A., R.UT. N° 77.369.730-2 o a quien sus derechos represente, el precio del servicio prestado, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO 3°: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO 4°: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto

por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1º de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO 5º: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




**PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/496

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA